

LA GACETA

Diario Oficial de la República de Honduras

SERIE 658

TEGUCIGALPA, VIERNES 19 DE SEPTIEMBRE DE 1924

NÚM. 6.524

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA
Acuerdos del 19 al 24 de junio de 1924
AVISOS.

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y JUSTICIA

Tegucigalpa, 19 de junio de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 45.70) cuarenta y cinco pesos setenta centavos, que por la Tesorería de Salubridad Pública le serán pagados al Cajero del Banco de Honduras, por el traslado de San Pedro Sula a ésta de... (\$ 1.142.61) mil ciento cuarenta y dos pesos sesenta y un centavos. El gasto se imputará a la Partida 41, Capítulo VIII, Gastos Diversos, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,
Tiburcio Carías A.

Tegucigalpa, 19 de junio de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 80.00) ochenta pesos, que por la Tesorería de Salubridad le será pagada al Dr. don Rafael Ramos Gallardo, como gastos de traslación al puerto de La Ceiba, a donde se dirige a prestar sus servicios como Delegado Sanitario. El gasto se imputará a la Partida 39, Capítulo VIII, Gastos Diversos, Ramo de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,
Tiburcio Carías A.

Tegucigalpa, 20 de junio de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

1º—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que, bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo y de conformidad con el artículo 14, N° 6º, de la ley que lo rige, razone todas las órdenes dadas hasta esta fecha durante la presente Administración, que figuran como sobre pasadas a la cantidad presupuestada, en las Partidas 12, Capítulo IX, 92º, Capítulo X, y 1º, Capítulo XI, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos vigente; y

2º—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,
Tiburcio Carías A.

Tegucigalpa, 20 de junio de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de la suma de (\$ 6.25) seis pesos veinticinco centavos, que por la Caja Nacional le será pagada al Gobernador Político de este departamento, valor que invertirá en el pago de las siguientes leyes que necesita para servicio de aquella oficina:

Una Ley Municipal.....	\$ 0.50
de Policía.....	1.00
Un Código Penal Militar....	1.50
Una Ordenanza Militar.....	1.00
Constitución Política.....	1.00
Ley de Extranjería....	0.25
.. Agraria.....	0.50
.. de Agricultura..	0.50

Total.....\$ 6.25

El gasto se imputará a la Partida 1º, Capítulo XI, Gastos Diversos, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos vigente.

2º—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que, bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo y de conformidad con el artículo 14, N° 6º, de la ley que lo rige, razone esta orden; y

3º—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,
Tiburcio Carías A.

Tegucigalpa, 20 de junio de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 47.50) cuarenta y siete pesos cincuenta centavos, que el Cajero Nacional pagó a los siguientes individuos, por reparaciones al edificio que ocupa la Dirección General de Policía:

Valor pagado a Froilán Turcios...\$ 25.00
 ,, Jorge Colindres... 22.50

Total.....\$ 47.50

El gasto se imputará a la Partida 4º, Capítulo XI, Gastos Diversos, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,
Tiburcio Carías A.

Tegucigalpa, 20 de junio de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

10—Autorizar la erogación de la cantidad de (\$ 93.00) noventa y tres pesos, que el Administrador de Aduana de La Ceiba, departamento de Atlántida, pagó extraordinariamente a la Standar Fruit Co., por alumbrado de la Gobernación Política del mismo, en el mes de marzo del corriente. El gasto se imputará a la Partida 1º, Capítulo XI, Gastos Diversos, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos vigente.

2º—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que, bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo y de conformidad con el artículo 14, N° 6º, de la ley que lo rige, razone esta orden; y

3º—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,
Tiburcio Carías A.

Tegucigalpa, 20 de junio de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de la suma de (\$ 1.261.00) mil doscientos un pesos, que el Cajero Nacional pagó extraordinariamente, de la manera que a continuación se expresa:

Valor pagado a Víctor Carías Lindo, para la compra de diez candados, a \$ 2.50

clu. para las celdas de la Penitenciaría Central \$ 25.00

Valor pagado a José León Santos, en restitución de una victrola que doña Anita v. de López Gutiérrez le había vendido siendo propiedad del Estado 100.00

Valor pagado a Ramón Sierra Aguilar por la reparación de tres armarios, compra de carpetas para mesas, y unas chapas para el calabozo de la Guardia de Honor del señor Presidente 26.00

Valor pagado a Carlos Maguire V. para atender al pago de los servicios interiores de la Casa Presidencial 1.000.00

Valor pagado a Pedro M. Coello, por la hechura de colchones 50.00

Total \$ 1.201.00

El gasto se imputará a la Partida 1ª, Capítulo XI, Gastos Diversos, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos vigente.

29—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que, bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo y de conformidad con el artículo 14, N° 6º, de la ley que lo rige, razone esta orden; y

3º—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,
Tiburcio Carías A.

Tegucigalpa, 20 de junio de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Nombrar a don Miguel R. Barahona, Tesorero de la Salubridad Pública, con el sueldo de ley y en sustitución de don Amílcar Rodríguez, que pasa a ocupar otro puesto en la Administración Pública.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,
Tiburcio Carías A.

Tegucigalpa, 20 de junio de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Nombrar Ayudante del Tenedor de Libros de la Lotería Nacional de Beneficencia, al señor Andrés Lagos R. con el sueldo que señala el Presupuesto Especial de aquella institución.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia
Tiburcio Carías A.

Tegucigalpa, 21 de junio de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la cantidad de (\$ 289.00) doscientos treinta y nueve

pesos, que el Administrador de Aduana de La Ceiba, departamento de Atlántida pagó extraordinariamente por planillas para sostenimiento de los reos del presidio de aquel puerto, durante el mes de mayo próximo pasado. El gasto se imputará a la Partida 11ª, Capítulo IX, Presidios, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,
Tiburcio Carías A.

Tegucigalpa, 21 de junio de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 720.00) setecientos veinte pesos, que por la Aduana de Amapala y en derechos de introducción le será pagada a la casa comercial Santos Soto, por valor de las siguientes armas que ha suministrado para servicio de la Policía Nacional:

3 revólveres 38 Especial, a \$ 60.00 cada uno	\$ 180.00
2 revólveres 32 Winchester, a \$ 50.00 cada uno	100.00
4 parabélum, a \$ 70.00 cada una	280.00
1 revólver 32 Especial	40.00
2 revólveres Mauser, a \$ 60.00 cada uno	120.00

Total \$ 720.00

El gasto se imputará a la Partida 1ª, Capítulo XI, Gastos Diversos, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos.

29—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que, bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo y de conformidad con el artículo 14, N° 6º, de la ley que lo rige, razone esta orden; y

3º—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,
Tiburcio Carías A.

Tegucigalpa, 21 de junio de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

En virtud de resolución de esta fecha se manda incorporar en este libro el acuerdo dictado por el Poder Ejecutivo el 11 de diciembre anterior, por haberse omitido, y que se haga la correspondiente publicación:

"Acuerdo N° 868.—Tegucigalpa, 11 de diciembre de 1923

Vista la solicitud presentada al Poder Ejecutivo por el licenciado don Rubén R. Barrientos, el siete del presente mes, en su carácter de representante de don Biaggio J. D. Antoni, Agente y apoderado General de las sociedad denominada Standard Fruit-Steamsip Company, constituida bajo las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, contraídas a pedir que se reconociera a dicha asociación como persona

jurídica y se aprueben los estatutos que literalmente dicen: (los estatutos se encuentran agregados al expediente que sirvió de base a este acuerdo); y se tenga al señor D. Antoni como Agente y apoderado General en la República, para cuyo efecto, acompaña el mandato que ejercita, la escritura pública en que se constituyó la sociedad y los respectivos estatutos, debidamente traducidos y autenticados.

Oído asimismo, el parecer favorable del señor Fiscal General de Hacienda, y

Considerando: que los documentos presentados se encuentran extendidos en la forma correspondiente, y no contienen prescripciones que se opongan a las leyes vigentes en el país, a la moral y a las buenas costumbres; por tanto, el Presidente de la República, haciendo aplicación de lo que disponen los artículos 56, 57, 58 y 59 del Código Civil y 185 del Código de Comercio y 8º de la Ley de Extranjería.

ACUERDA:

Reconocer como persona jurídica a la Standard Fruit and Steamship Company; aprobar los estatutos de referencia, y tener al señor don Biaggio J. D. Antoni como agente y apoderado General de la misma en la República.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete."

Se hace constar lo expuesto para que surta este acuerdo todos los efectos de ley, desde la fecha en que se expidió.

Tegucigalpa, 23 de junio de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Nombrar Comandante del Presidio de Yucarán, departamento de El Paraíso, al Capitán Francisco Martínez S., con el sueldo de ley.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Tiburcio Carías A.

Tegucigalpa, 23 de junio de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Nombrar Comandante del Presidio de Choluteca, con el sueldo de ley, al mayor Antonio Ríos Velásquez, en sustitución de don Benito Moncada, que pasa a ocupar otro puesto de la Administración Pública.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Tiburcio Carías A.

Tegucigalpa, 23 de junio de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Confirmar el nombramiento de Escribiente de la Dirección General de Policía, recaído en el señor Victoriano Vega, en sustitución de Domingo Murillo, he-

cho por el Director de la misma.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Tiburcio Carías A.

Tegucigalpa, 23 de junio de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

19-- Autorizar la erogación de la suma de (\$ 17.75) diez y siete pesos setenta y cinco centavos, que por la Administración de Rentas de Choluteca, departamento del mismo nombre, le será pagada al Gobernador Político del mismo, valor que invertirá en comprar las siguientes leyes que necesita para servicio de aquella oficina que está a su cargo:

1	Código Civil.	\$ 4.00
1	de Procedimientos	4.00
1	Comercio	4.00
1	Penal	1.50
1	Ley Municipal	0.50
1	de Policía	1.00
1	„ Agricultura	0.50
1	„ Contrabando y Defraudaciones Fiscales.	0.25
1	„ Organización y Atribución de los Tribunales	1.50
1	Agraria	0.50

Total \$ 17.75

El gasto se imputará a la Partida 1ª, Capítulo XI, Gastos Diversos, Ramo de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos.

2º—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que, bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo y de conformidad con el artículo 14, N° 6º, de la ley que lo rige, razone esta orden; y

3º—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Tiburcio Carías A.

Tegucigalpa, 23 de junio de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 628.45) seiscientos veinte y ocho pesos cuarenta y cinco centavos, que el Administrador de Rentas de La Esperanza, departamento de Intibucá, pagó extraordinariamente por planillas para sueldos de los reos del presidio de aquella ciudad y habilitación de tropas para custodia de los mismos, en el mes de enero del corriente año, detallado así:

Sostenimiento de reos	\$ 218.25
Custodia del presidio	410.20

Total \$ 628.45

El gasto se imputará a las Partidas 11 y 12 respectivamente, Capítulo IX, Presidios, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Tiburcio Carías A.

Tegucigalpa, 23 de junio de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

19— Autorizar la erogación de la cantidad de (\$ 8.00) ocho pesos, que el Administrador de Rentas de la Esperanza, departamento de Intibucá, pagó extraordinariamente para gastos de escritorio de aquel presidio en el mes de enero del corriente año. El gasto se imputará a la Partida 1ª, Capítulo XI, Gastos Diversos, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos, vigente.

2º—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que, bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo y de conformidad con el artículo 14, número 6º, de la ley que lo rige, razone esta orden; y

3º—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Tiburcio Carías A.

Tegucigalpa, 28 de junio de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Organizar la Municipalidad de Salamá, departamento de Olancha, en la siguiente forma:

- Alcalde, Manuel Girón.
- Regidor 1º— Maximiliano Lanza.
- 2º—Francisco Ramos.
- 3º—Juan Torres.
- Síndico, Filiberto Santos.

Juez de Paz Propietario,
Pompilio Lizardo.

Suplente, Antonio Obando.

Los nombrados prestarán la promesa de ley ante el señor Gobernador Político respectivo.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Tiburcio Carías A.

Tegucigalpa, 28 de junio de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 15.50) quince pesos cincuenta centavos, que por la Administración de Rentas de Choluteca, departamento del mismo nombre, le será pagada al Gobernador Político, valor que invertirá en la refacción de las puertas del edificio que sirve de presidio en aquella ciudad. El gasto se imputará a la Partida 13, Capítulo IX, Presidios, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Tiburcio Carías A.

Tegucigalpa, 23 de junio de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 35.40) treinta y cinco pesos cuarenta centavos, que el Administrador de Rentas de El Paraíso, pagó extraordinariamente, de diciembre y enero, por sueldos del resguardo de los reos del presidio de Danlí. El gasto se imputará a la Partida 12, Capítulo X, Presidios, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Tiburcio Carías A.

Tegucigalpa, 23 de junio de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 264.85) doscientos sesenta y cuatro pesos, ochenta y cinco centavos, que el Administrador de Rentas del departamento de El Paraíso pagó extraordinariamente para sostenimiento de los reos de Yuscarán y Danlí, de diciembre a enero del corriente año. El gasto se imputará a la Partida 11, Capítulo IX, Presidios; Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Tiburcio Carías A.

Tegucigalpa, 23 de junio de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

19— Autorizar la erogación de la suma de (\$ 15.00) quince pesos, que el Administrador de Rentas del departamento de El Paraíso, pagó extraordinariamente a E. Escobar N., por la confección de veinte uniformes de los soldados de los Inspectores de Policía y Hacienda de aquel departamento. El gasto se imputará a la Partida 1ª, Capítulo XI, Gastos Diversos, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos vigente.

2º—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que, bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo y de conformidad con el artículo 14, N° 6º, de la ley que lo rige, razone esta orden; y

3º—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Tiburcio Carías A.

Tegucigalpa, 23 de junio de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 71.75) setenta y un peso setenta y cinco centavos, que el Administrador de Rentas del departamento de La Paz pagó extraordinariamente por sostenimiento de los reos de los presidios de Marcala y La Paz durante el mes de

mayo del corriente año; debiendo imputarse el gasto a la Partida 11, Capítulo IX, Presidios, Ramo de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Tiburcio Carías A.

Tegucigalpa, 23 de junio de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de la suma de (\$ 9.00) nueve pesos, que por la Administración de Rentas del departamento de Copán le será pagada al Gobernador Político del mismo, valor que invertirá en comprar seis varas de carpeta que se ocuparán para el servicio de la oficina que es a su cargo. El gasto se imputará a la Partida 1ª, Capítulo XI, Gastos Diversos, Ramo de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos vigente.

2º—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que, bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo y de conformidad con el artículo 14, número 69, de la ley que lo rige, razone esta orden; y

3º—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Tiburcio Carías A.

Tegucigalpa, 23 de junio de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

1º—Que por la Caja Nacional se pague a la señora Dolores Varela, por una sola vez, la cantidad de (\$ 50.00) cincuenta pesos, para gastos de funerales de su hijo Carlos Varela Cantor, muerto al servicio del Gobierno. El gasto se imputará a la Partida 1ª, Capítulo XI, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos vigente.

2º—Requerir al Tribunal Superior de cuentas para que, bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo y de conformidad con el artículo 14, N.º 69, de la ley que lo rige, razone esta orden; y

3º—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Tiburcio Carías A.

Tegucigalpa, 23 de junio de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de la suma de (\$ 5.00) cinco pesos, que por la Caja Nacional le será pagada al Gerente de la imprenta El Sol, por la confección de un sello que se ocupará en la Secretaría de la Gobernación Político de Choluteca. El gasto se imputará a la Partida 1ª, Capítulo XI, Gastos Diversos, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos vigente.

2º—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que, bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo y de conformidad con el artículo 14, N.º 69, de la ley que lo rige, razone esta orden; y

3º—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Tiburcio Carías A.

Tegucigalpa, 23 de junio de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Nombrar Inspector de Policía y Hacienda del departamento de Atlántida, al señor don J. Joaquín Palma, en sustitución del tenientecoronel don José Flores que renunció, con el sueldo de ley y a partir del 19 del corriente, fecha en que empezó a prestar sus servicios.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Tiburcio Carías A.

Tegucigalpa, 23 de junio de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de la suma de (\$ 12.00) doce pesos, que por la Caja Nacional le será pagada a la Farmacia Moderna de Agurcia y Mendoza, por valor de una lámpara de petróleo para uso de la Litografía y Fotogramados Nacionales. El gasto se imputará a la Partida 1ª, Capítulo IX, Gastos Diversos, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos vigente.

2º—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que, bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo y de conformidad con el artículo 14, N.º 69, de la ley que lo rige, razone esta orden; y

3º—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Tiburcio Carías A.

Tegucigalpa, 23 de junio de 1923.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Nombrar Tenedor de Libros del Hospital General, con el sueldo de ley, a la señorita Sara Carías en sustitución del señor Angel Acosta Aguilar, que pasa a ocupar otro puesto en la Administración Pública.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Tiburcio Carías A.

Tegucigalpa, 24 de junio de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 108.00) ciento ocho pesos, que por la

Aduana de Amapala y en derechos de introducción le sea pagada a la casa comercial Teodoro Kohacke & Cº, por valor de un fardo de papel que suministró para trabajos de la Litografía y Fotogramados Nacionales. El gasto se imputará a la Partida 13, Capítulo V, Sección 2ª, Ramo de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia

Tiburcio Carías A.

AVISOS

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace constar: que el día de hoy, a las nueve de la mañana, se ha presentado a este Registro, para su inscripción, la primera copia de una escritura pública otorgada en Comayagüela el veinte y seis de febrero último, ante el notario público abogado don Timoteo Chirinos Z., por la cual don Santos Juárez M. vende un terreno a don Ricardo Alvarado M., por el precio de cien pesos plata, el cual consta de dos manzanas de extensión, más o menos, situado en el lugar llamado Sabana Larga, en esta jurisdicción, acotado con piedra y madera en mal estado, limitado: al Norte, posesión de Ventura Moncada; al Sur, con terreno de Santos Moncada; al Oriente, con la Carretera del Sur; y al Poniente, con posesión de Ciriaca Moncada; en dicho terreno tiene, además, unos cimientos para casa.—Y no habiendo antecedente inscrito se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 10 de noviembre de 1923.

19

ALONSO V. GALVE.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el señor Hermenegildo Ochoa L. presentó en esta fecha, para su registro, la primera copia de una escritura pública otorgada ante el notario representante el quince de mayo último, por la que doña Ramona Durón vende a don José María Durón, una posesión de dos manzanas de terreno, más o menos, comprendida en el sitio «La Burrera», de la aldea de Suyapa en este término municipal, que linda: al Norte, con terreno de los señores Ferrari; al Sur y Este, el mismo terreno «La Burrera»; y al Oeste, terreno de María de la Luz García.—Y no habiendo antecedente inscrito se manda publicar para los efectos legales.—Tegucigalpa, 16 de julio de 1924.

19

CARLOS CASTILLO G.

El Correo, al Público

En el deseo de levantar el buen nombre del Ramo y de dar al público el mejor servicio posible, La Dirección General de Correos suplica al público en general, le haga conocer las irregularidades, faltas o incumplimientos que se observen en el servicio de los empleados del correo. Las denuncias deben hacerse inmediatamente a la Dirección, con claridad, precisión y, siempre que se proporcione, acompañar pruebas.

Tegucigalpa, 2 de junio de 1924.

DIRECCIÓN GENERAL.

Tip. Nacional.—Avenida Cervantes